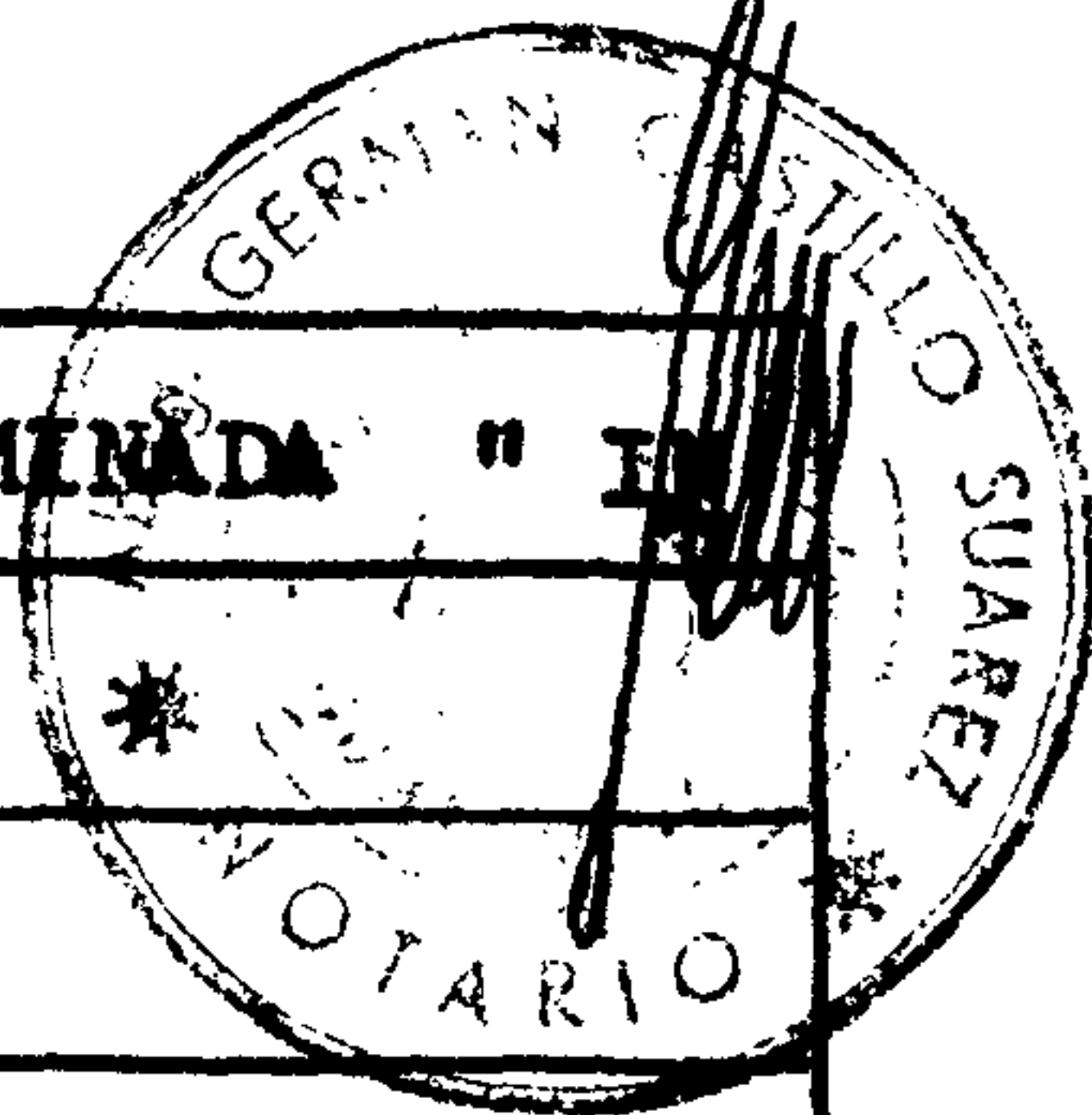


ESCRITURA NUMERO : 210/82

002



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA " IN

MOBILIARIA GARCISA S. A. "

CUANTIA : \$ 500.000.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

del Guayas , República del Ecuador , hoy día lunes

veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

ante mi, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ , Notario de

este Cantón , comparecen : la señorita Gina Salazar

Fiallo , quien declara ser ecuatoriana , soltera ,

estudiante y domiciliada en esta ciudad , por

sus propios derechos ; el señor Nelson Cardoso Ro-

dríguez , quien declara ser ecuatoriano , soltero ,

empleado y domiciliado en esta ciudad , por

sus propios derechos ; el señor Juan Peñafiel Vi-

llamar , quien declara ser ecuatoriano , casado ,

estudiante y domiciliado en esta ciudad , por

sus propios derechos ; el señor doctor Angel Andrés

García García , quien declara ser ecuatoriano , viudo ,

médico y domiciliado en esta ciudad , por

sus propios derechos ; y , el señor Abogado Augusto

Pino Valverde , quien declara ser ecuatoriano, casado

y domiciliado en esta ciudad , por sus propios de-

rechos ; los comparecientes son mayores de edad ,

capaces para obligarse y contratar , a quienes de

conocerlos doy fe .- Bien instruidos en el objeto y

resultados de esta escritura pública de Constitución

de Compañía , a cuyo otorgamiento concurren con amplia

rmby

y entera libertad , para que la autorice me presen-

tan la minuta que dice así : " Señor Notario :

Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo una de Constitución de Compa-

ñía Anónima que se hace al tenor de las siguien-

tes cláusulas : CLAUSULA PRIMERA . COMPARECIENTES:

Los señores Abogado Augusto Pino Valverde casado ;

señorita Gina Salazar Fiallo soltera ; señor Nelson

Cardoso Rodríguez soltero ; Juan Peñafiel Villamar

casado ; doctor Angel Andrés García García viudo.

Todos ecuatorianos , mayores de edad con capacidad

legal para contratar y domiciliados en esta ciudad

de Guayaquil . - CLAUSULA SEGUNDA . DECLARACION DE

VOLUNTAD .- Los que comparecen declaran que es su

voluntad de constituir una compañía Inmobiliaria ci-

vil y anónima que se regirá por las disposicio-

nes de la Ley de Compañías y en general por

las Leyes ecuatorianas que fueren aplicables y por

los presentes estatutos que se detallan a continua-

ción . CLAUSULA TERCERA . ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

" INMOBILIARIA GARCISA S. A. " : CAPITULO PRIMERO .

DENOMINACION , OBJETO , DOMICILIO Y PLAZO .- ARTICULO

PRIMERO : DENOMINACION .- Con la denominación de

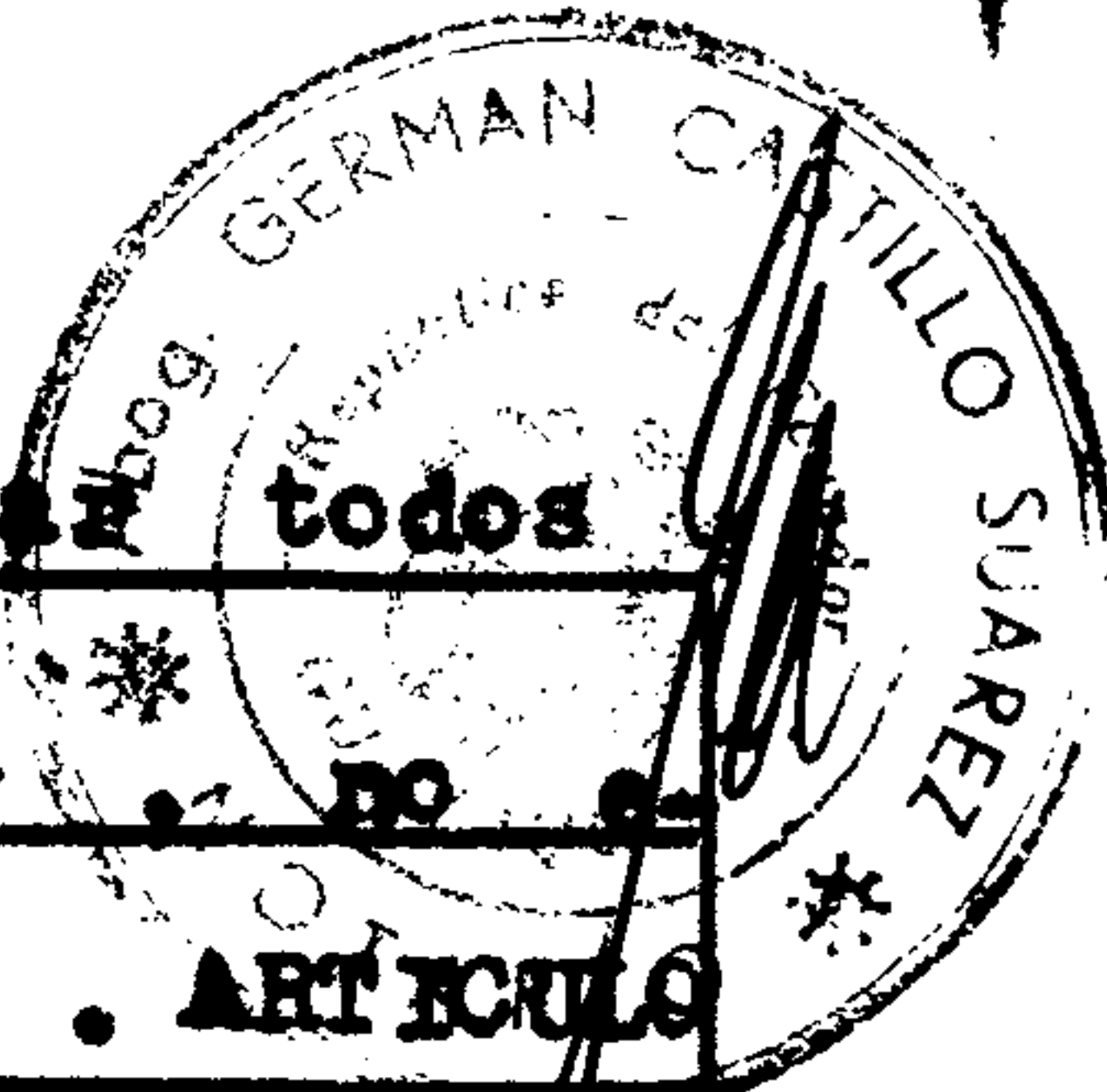
Inmobiliaria Garcisa S. A. se constituye esta socie-

dad anónima . ARTICULO SEGUNDO . OBJETO . La compa-

ñía que se constituye / tendrá como objeto dedicar-

se a administrar y disponer de los inmuebles ur-

banos o rurales de su propiedad ; para el cumpli-



1 miento de su objeto social podrá realizar todos
2 los actos civiles permitidos por la Ley . . .
3 jercerá ni el comercio ni la industria . ARTICULO
4 TERCERO . DOMICILIO .- El domicilio principal de
5 la compañía es la ciudad de Guayaquil pudiendo
6 establecer agencias o sucursales en cualquiera de
7 las otras ciudades del País . ARTICULO CUARTO ,
8 PLAZO .- El plazo de duración será de sesenta a-
9 ños contados desde la fecha de inscripción del
10 contrato constitutivo de la compañía en el Regis-
11 tro Mercantil del cantón Guayaquil , pero la Jun-
12 ta General de Accionistas podrá ampliar o res-
13 tringir el plazo con sujeción a lo . dispuesto en
14 la Ley de Compañías . CAPITULO SEGUNDO : DEL
15 CAPITAL . ARTICULO QUINTO .- El capital es de
16 quinientos mil sucres dividido en quinientas accio-
17 nes ordinarias y nominativas con valor de un mil
18 sucres cada una numeradas consecutivamente del cero
19 cero uno al quinientos inclusive , los títulos
20 pueden representar una o varias acciones que se-
21 rán firmadas por el Presidente y el Gerente de
22 la Compañía . ARTICULO SEXTO .- Cada acción pa-
23 gada da derecho a un voto y las no pagadas en
24 su totalidad en proporción a su valor pagado .
25 ARTICULO SEPTIMO .- Se considera propietario de ac-
26 ción a quien aparezca como tal en el libro res-
27 pectivo . ARTICULO OCTAVO . Todo accionista puede
28 hacerse representar en las Juntas Generales me-

diante poder notarial o mediante simple comunicación dirigida al Presidente de la Compañía .-

CAPITULO TERCERO . DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL .- TITULO PRIMERO : ARTICULO NOVENO .-

La Compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente en las condiciones determinadas en la Ley . La representación legal , judicial y extrajudicial la tiene el Gerente individualmente.

El Vice Presidente es quien reemplazará , indistintamente en caso de ausencia temporal , falta o renuncia al Presidente y/o al Gerente de la Compañía . TITULO SEGUNDO . DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS .- ARTICULO DECIMO .- La Junta General

de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía , y estará

formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos con sujeción a la Ley , será instalada y presidida por el Presidente o quien hiciere

sus veces y actuará de secretario el Gerente

o quien hiciere sus veces . Las Juntas Generales

son ordinarias y extraordinarias , Las ordinarias

se reunirán obligatoriamente en el domicilio principal de la compañía por lo menos una vez al

año en el primer trimestre , previa convocatoria

hecha por el Presidente , el Gerente o el administrador

que hiciere sus veces y en los casos

previstos en la Ley ; y las Extraordinarias cuando

sean expresamente convocadas para tratar asuntos
constantes en dicha convocatoria y así mismo serán
convocadas , por el Presidente , el Gerente o por
el administrador que hiciere sus veces y en los
casos previstos en la Ley . Las convocatorias a
Juntas Generales. se harán por la prensa en uno
de los diarios de mayor circulación en el domici-
lio principal de la compañía con ocho días de an-
ticipación por lo menos al fijado para la reunión
con indicación de lugar , día , hora y objeto
de la reunión . Además de lo expresado anterior-
mente , la Junta General de accionistas se entende-
rá convocada y válidamente constituida en cualquier
tiempo y lugar dentro del territorio nacional para
tratar cualquier asunto , pero en todo caso tiene
que estar presente la totalidad del capital pagado.
Quienes asistan a la Junta General de Accionistas
deberán firmar el Acta bajo pena de nulidad pre-
viamente aceptando , por unanimidad la celebración
de la Junta General de Accionistas y muy especial-
mente estar de acuerdo con los temas a tratarse.
Las Juntas Generales Totalitarias se constituirán
de conformidad a lo que dispone la Ley de Compa-
ñías . ARTICULO DECIMO PRIMERO .- En las Juntas
Generales cada acción pagada concede derecho a
un voto , y las no liberadas en proporción a su
valor pagado , y el quorum de constitución así
como el decisorio será el que dispone la Ley de

Compañías . ARTICULO DECIMO SEGUNDO .-- Son atri-

buciones de las Juntas Generales de Accionistas

ordinarias y extraordinarias las que le confiere

la Ley de Compañías entre las cuales está la de

nombrar al Presidente , al Gerente , al Vice-Pre-

sidente y a los comisarios . Para la suscripción

de nuevas acciones en caso de aumento de capital

se preferirá a los accionistas dentro del plazo

y en la proporción que establece la Ley y sólo

se admitirá a terceros en la parte que no fuese

suscrita por los accionistas . TITULO TERCERO .

DEL PRESIDENTE : ARTICULO DECIMO TERCERO . El Pre-

sidente accionista o no de la Compañía será nom-

brado por la Junta General y durará cinco años

en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinida-

mente . ARTICULO DECIMO CUARTO . Son atribuciones

y deberes del Presidente : a) Presidir las se-

siones de Junta General , b) Suscribir conjunta-

mente con el Gerente los títulos de Acción , c)

Los deberes y atribuciones determinados en la Ley

y estos Estatutos , d) Podrá firmar los reci-

bos y cobrar los arriendos de los inmuebles pro-

piedad de la Compañía . TITULO CUARTO . DEL GEREN-

TE . ARTICULO DECIMO QUINTO . El Gerente accionis-

ta o no de la Compañía será nombrado por la Jun-

ta General durará cinco años en sus funciones pu-

diendo ser reelegido indefinidamente . TITULO QUIN-

TO . DEL VICE PRESIDENTE : ARTICULO DECIMO SEXTO .

El Vice Presidente accionista o no de la compañía
será nombrado por la Junta General durará cinco
años en sus funciones y es quien reemplazará in-
distintamente en caso de ausencia temporal, falta
o renuncia con todas las atribuciones y deberes
del subrogado, al Gerente o al Presidente de la
Compañía, con la siguiente limitación: El Vice
Presidente cuando subrogue al Gerente para poder
vender, comprar o gravar de cualquier manera bie-
nes inmuebles de la compañía necesitará autoriza-
ción de la Junta General de Accionistas. ARTICULO
DECIMO SEPTIMO. Además de los deberes y atribu-
ciones señalados en la Ley para los administra-
dores, corresponde al Gerente los siguientes: A)
Será el representante legal, judicial y extraju-
dicial de la compañía. B) Firmará conjuntamente
con el Presidente las Actas de Junta General de
Accionistas. C) Nombrará y removerá a los em-
pleados, fijándoles las remuneraciones mínimas con-
templadas en el Código del Trabajo a los emplea-
dos de la Compañía, para cualquier aumento con-
sultará con la Junta General de Accionistas. D)
Realizará todos los actos de administración inter-
nos y externos; para tales efectos impartirá las
órdenes y celebrará los actos y contratos que
juzgue convenientes. E) Para transferir vender
o gravar inmuebles de la compañía de cualquier
forma así como para adquirir bienes de cualquier



forma , no necesitará autorización de la Junta Ge-

neral de accionistas . F) Será reemplazado por

el Vice-Presidente . G) Podrá firmar los reci-

bos de arriendo si los hubiere de los inmuebles

de la compañía . ARTICULO DECIMO OCTAVO . El

suelo del Gerente será fijado por la Junta Ge-

neral de Accionistas . ARTICULO DECIMO NOVENO .

Tanto el Presidente como el Gerente podrán firmar

los recibos de arriendo así como recibir el dinero

de los mismos si los hubiere de los inmuebles

de la compañía indistintamente . En todo caso

cualquier cambio a este respecto la Junta General

de Accionistas resolverá lo conveniente . CAPITULO

CUARTO . DE LA FISCALIZACION . DE LA FISCALIZACION.

ARTICULO VIGESIMO . La Junta General nombrará un

comisario Principal y uno suplente , los cuales

durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y

podrán ser reelegidos indefinidamente . ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO . Los Comisarios tienen las atri-

buciones y deberes señalados en la Ley y en los

presentes Estatutos . CAPITULO QUINTO : DEL BALAN

CE GENERAL Y RESERVAS . ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.

El ejercicio económico de la compañía termina el

treinta y uno de diciembre de cada año . ARTICULO

VIGESIMO TERCERO . El balance general , el estado

de pérdidas y ganancias , la propuesta de distri-

bución de los beneficios y la memoria explicativa

de la gestión social y situación de la Compañía

serán puestos a consideración de la Junta General en el plazo máximo de tres meses contados

a partir de la finalización del ejercicio económico y dichos documentos deberán estar a disposición de los accionistas de conformidad con la

Ley . No podrán ser aprobados los balances sin el informe previo del Comisario . ARTICULO VIGESI-

MO CUARTO .- Las utilidades líquidas percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción

al valor pagado de sus acciones y previo el reparto de las utilidades líquidas se deducirá un

porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal . También podrá formar reservas especiales si así lo resolviere

la Junta General . CAPITULO SEXTO . DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION . ARTICULO VIGESIMO

QUINTO . La Compañía procederá a la disolución y liquidación en los casos previstos en la Ley

o cuando así lo resolviere la Junta General convocada para este efecto . Para decidir la disolución y liquidación de la compañía se necesitará

por lo menos una mayoría equivalente al sesenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la Junta General . ARTICULO VIGESIMO SEXTO.

En caso de disolución actuará de liquidador el Gerente y en caso de oposición de algún accionista la Junta General designará un liquidador fijándole las atribuciones . Para la disolución y

liquidación se sujetarán a las disposiciones per-

tinentes de la Ley . CLÁUSULA CUARTA . DE LA

SUSCRIPCION Y PAGÒ DEL CAPITAL . - Los accionis-

tas suscriben y pagan el capital en la forma

siguiente : El accionista abogado Augusto Pino

Valverde suscribe una acción de mil sucres y pa-

ga la suma de un mil sucres . O sea que ha

pagado en numerario íntegramente el valor de la

acción suscrita por él ; La accionista señorita

Gina Salazar Fiallo suscribe una acción de mil

sucres y paga la cantidad de doscientos cincuen-

ta sucres . O sea que ha suscrito una acción de

mil sucres y ha pagado en numerario el veinticin-

co por ciento de la acción suscrita por ella,

el saldo del capital , esto es el setenta y

cinco por ciento de la acción , deberá pagarse

en un plazo de doce meses a contarse de la

fecha de inscripción de esta Escritura en el Re-

gistro Mercantil ; El señor Nelson Cardoso Rodrí-

guez suscribe una acción de un mil sucres y pa-

ga la cantidad de doscientos cincuenta sucres .

O sea que ha suscrito una acción de mil sucres

y ha pagado en numerario el veinticinco por cien-

to de la acción suscrita por él , el saldo del

capital esto es el setenta y cinco por ciento

de la acción deberá pagarse en un plazo de doce

meses a contarse de la fecha de inscripción de

esta Escritura en el Registro Mercantil ; el se-

1 por Juan Carlos Peñañiel Villamar, suscribe una
2 acción de mil sucres y paga la cantidad de dos
3 cientos cincuenta sucres. O sea que ha suscrito
4 una acción de mil sucres y ha pagado en numera-
5 rio el veinticinco por ciento de la acción sus-
6 crita por él, el saldo del capital esto es el
7 setenta y cinco por ciento de la acción deberá
8 pagarse en un plazo de doce meses a contarse de
9 la fecha de inscripción de esta Escritura en el
10 Registro Mercantil. Todos estos valores se deposi-
11 tan en la cuenta de Integración de Capital de
12 " INMOBILIARIA GARCISA S. A. " según consta del
13 Certificado que se adjunta como documento habili-
14 tante; El doctor Angel Andrés García García sus-
15 cribe cuatrocientas noventa y seis acciones de
16 un mil sucres cada una y las paga en especie
17 con la transferencia del derecho de dominio que
18 tiene en el inmueble que está ubicado en la ca-
19 lle Lorenzo de Garaicoa entre las de Sucre y
20 Diez de Agosto de esta ciudad. Todos los fun-
21 dadores avalúan el inmueble que aporta el accio-
22 nista fundador doctor Angel Andrés García García
23 en la cantidad de cuatrocientos noventa y seis
24 mil sucres tomando como referencia el avalúo
25 comercial municipal. ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO (2)
26 TRANSFERENCIA DE DOMINIO. El doctor Angel Andrés
27 García García en pago de las cuatrocientas noventa
28 y seis acciones de un mil sucres cada una que

1 ha suscrito aporta y transfiere a favor de In-

2 mobiliaria Garcisa S. A. todo el derecho de domi-

3 nio que tiene en el inmueble compuesto de cha-

4 let y parte de solar , ubicado en la calle Lo-

5 renzo de Garaicoa entre las de Sucre y Diez de

6 Agosto de esta ciudad , parte del solar que cons-

7 tituye un predio independiente cuyo Código Municipi-

8 pal es cero tres - cincuenta y tres - diez y

9 ocho A . Cuyos linderos son : Norte con propie-

10 dad de los herederos de Pedro Paredes y propie-

11 dad de Vicente Arias ; Sur propiedad de Juana

12 Díaz de Andrade ; Este propiedad de Dolores A.

13 viuda de Vernaza y por el Oeste la calle Loren-

14 zo de Garaicoa , teniendo una extensión de cinco

15 metros cincuenta centímetros a la calle Lorenzo

16 de Garaicoa por dieciseis metros de fondo , lo

17 que da una área de ochenta y ocho metros cuadra-

18 dos ochenta decímetros cuadrados . ARTICULO VIGESI-

19 MO OCTAVO .- ANTECEDENTES . El licenciado Eugenio

20 García García falleció en la ciudad de Guayaquil

21 el día seis de agosto de mil novecientos sesenta

22 y cuatro ; dejando como únicos herederos a la se-

23 ñorita Ulbia Escilda García García ; a la señora

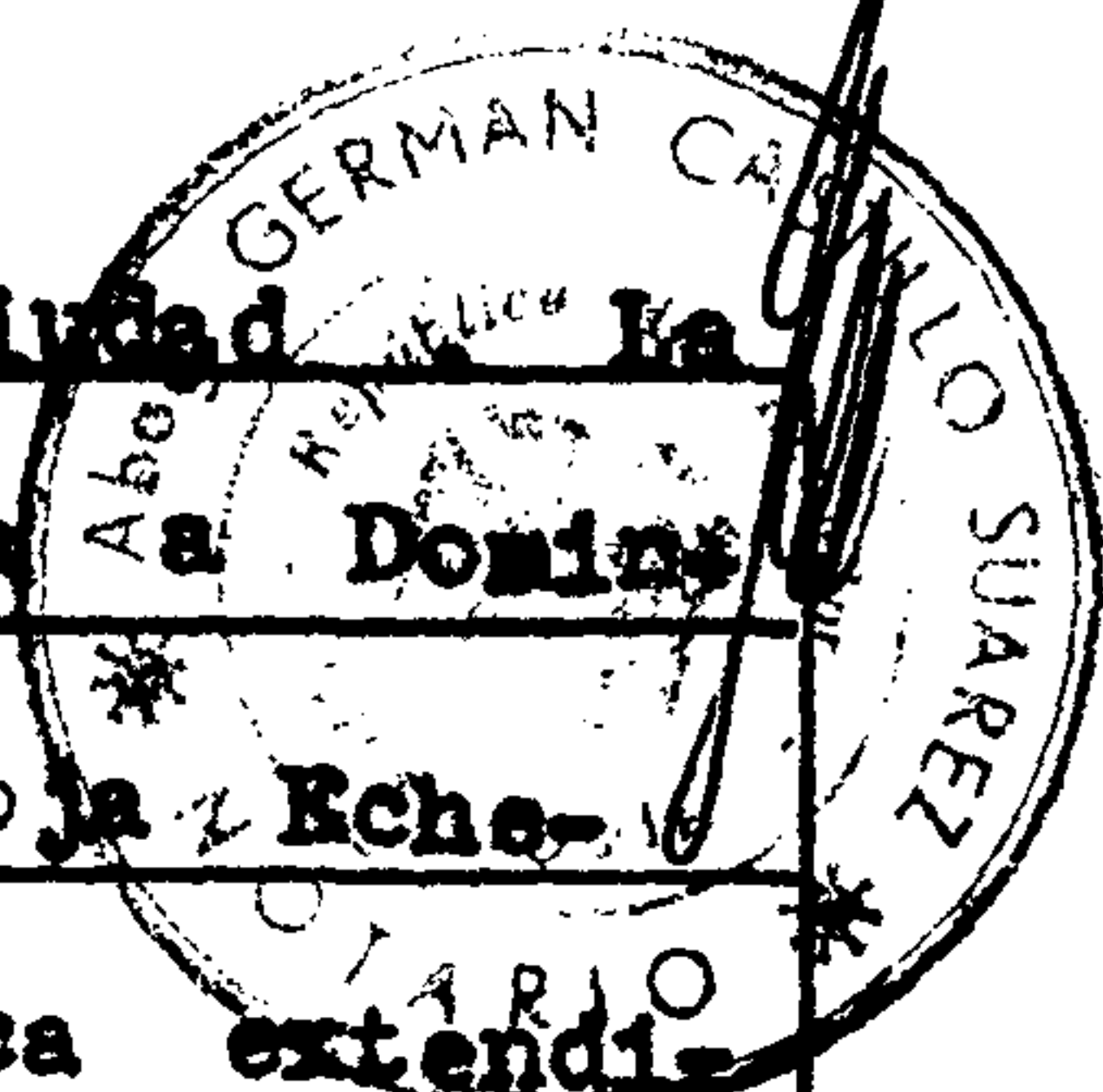
24 Ana Isabel García García de Ugarte y al doctor

25 Angel Andrés García García . El licenciado Eugenio

26 García García en vida fue dueño de un predio ur-

27 bano compuesto de una parte de solar y chalet u-

28 bicado en la calle Lorenzo de Garaicoa entre las



de Diez de Agosto y Sucre de esta ciudad la
parte del solar la adquirió por compra a Domí-
go Díaz Lazo y Cecilia Laurentina Pantoja Eche-
verría de Díaz , según Escritura Pública exten-
da el quince de junio de mil novecientos cuaren-
ta y ocho , ante el Notario licenciado Gustavo
Falconí Ledesma inscrita el diez y ocho de ju-
nio del mismo año , parte del solar que constitu-
ye un predio independiente y cuyo Código Municipi-
pal actual es cero tres - cincuenta y tres -
dieciocho A , y cuyos linderos y dimensiones así
como el área constan descritos en el Artículo an-
terior . Y el chalet lo recibió por la entrega
que le hizo Blas Pita según Escritura Pública
extendida el veinte y seis de agosto de mil no-
vecientos cincuenta y dos ante el Notario doctor
Tancredo Bernal Uriguen inscrita el cuatro de sep-
tiembre de mil novecientos cincuenta y tres . Des-
pués de la muerte de la señora Ana Isabel Gar-
cía García de Ugarte , por Escritura Pública ex-
tendida el diez de marzo de mil novecientos se-
senta y seis ante el Notario doctor Tancredo
Bernal Uriguen , inscrita el dos de abril del
mismo año , Juan Cancio Ugarte Orellana dio en
permuta a Urbia Escilda García García todos los
derechos y acciones que tiene y le corresponden
como heredero de Ana Isabel García García de U-
garte , recaiga tales derechos y acciones sobre

hienes propios de la causante o sobre los dere-

chos y acciones que a su vez ésta tenía en la

sucesión de Eugenio García García . A la muerte

de Ulbia García García la propiedad se consolida

en el único heredero que queda con vida , que es

el doctor Angel Andrés García García . Con estos

antecedentes el doctor Angel Andrés García García

de su libre y espontáneo deseo declara que el

aporte y transferencia de dominio que hace a fa-

vor de Inmobiliaria Garcisa S. A., descrito en el

Artículo Vigésimo Séptimo en cuanto a su ubicación,

línderos y dimensiones y área , así como a la

historia del dominio detallada en este artículo,

no está sujeto a prohibición de enajenar o gra-

var ni sujeto a gravamen hipotecario ; no obstan-

te esta declaración se obliga al saneamiento y

evicción por vicios redhibitorios , conforme a la

Ley ; y además , que los gastos que ocasione la

transferencia de dominio del predio que aporta

son de exclusiva cuenta y cargo del aportante doc-

tor Angel Andrés García García . Todos los fun-

dadores acuerdan por unanimidad nombrar para Pre-

sidente al doctor Angel Andrés García García por

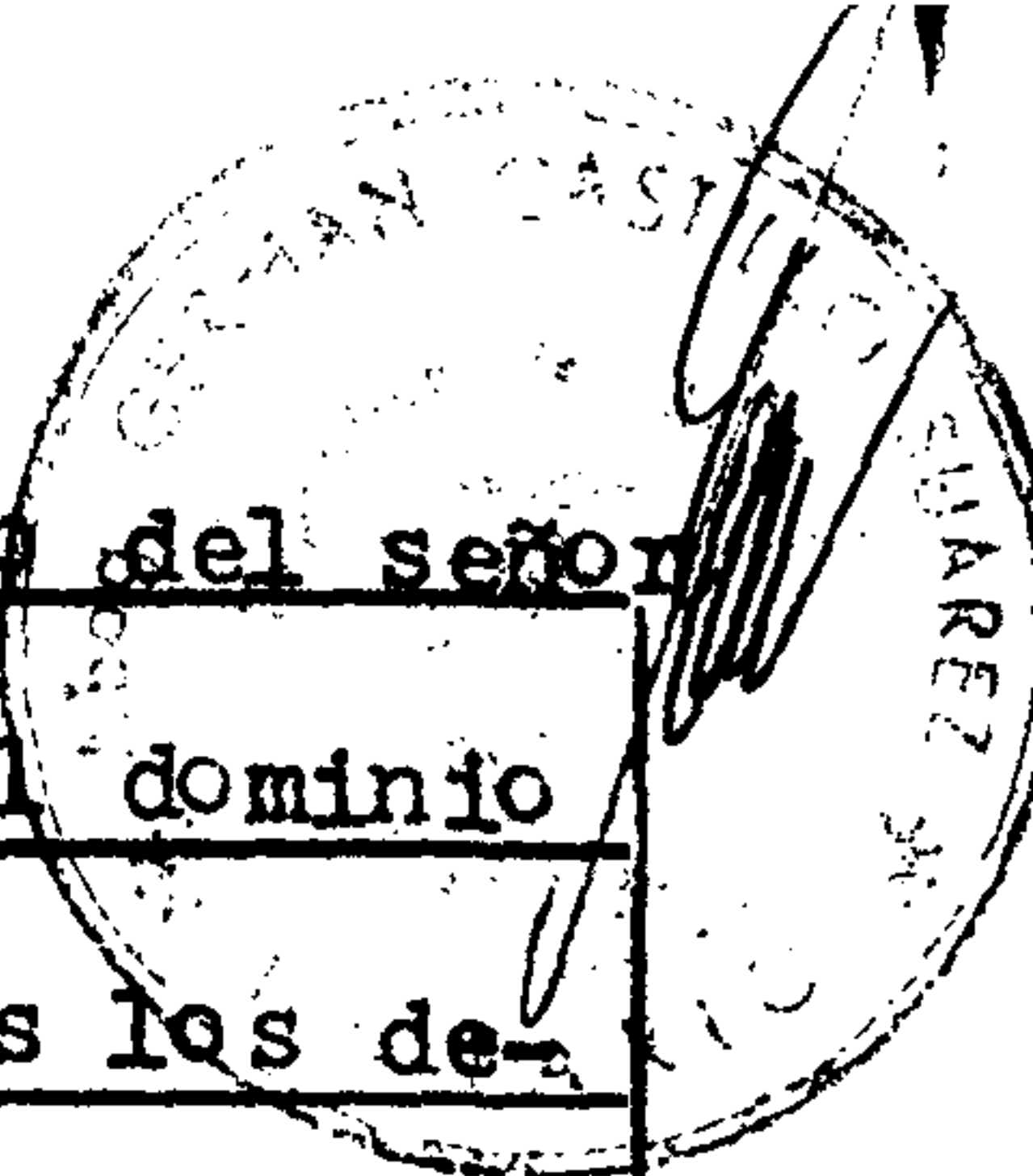
un período de cinco años , y al abogado Augusto

Pino Valverde para Gerente por un período de cin-

co años . Usted señor Notario sírvase incorporar

los documentos habilitantes que se adjuntan en -

tre los que están , la Posesión Efectiva dictada



1 en sentencia por el señor Juez , el certificado del señor
2 Registrador de la Propiedad con la historia del dominio
3 del inmueble que se aporta entre otros, y todos los de-
4 más requisitos de Ley para la validez de este instrumen-
5 to público. Autorizado para solicitar aprobación e inscrip-
6 ción abogado Augusto Pino V. - Firmado) Abogado Augusto
7 Pino Valverde. Registro número: Un mil quinientos ochen-
8 ta y uno". Los otorgantes ratifican en todas sus partes
9 la minuta inserta que queda elevada a escritura públi-
10 ca para que surta sus efectos legales .- DOCU -
11 MENTOS HABILITANTES : " Señor Juez Sexto Provincial
12 del Guayas . Dr. Angel Andrés García García a
13 Ud. respetuosamente solicito : Se digne disponer ,
14 que el señor actuario de su despacho me confie-
15 ra , al pie de la presente , copia certificada
16 de la sentencia dictada por Usía , en el jui-
17 cio de posesión efectiva , de los bienes deja-
18 dos , por el que fue en vida mi recordado her-
19 mano señor Licenciado don Miguel Eugenio García
20 García , así como de su inscripción en el Re-
21 gistro de la Propiedad del Cantón Guayaquil de
22 la Provincia del Guayas y de los cantones Macha-
23 la y Pasaje de la Provincia de El Oro . Digne-
24 se proveer , etcétera : firmado) Dr. Angel Andrés
25 García . Hay una firma ilegible . Presentado a ^M
26 las tres de la tarde , con copia igual al ori-
27 ginal . Guayaquil , julio cinco de mil novecientos
28 sesenta y cinco . firmado) Manuel A. Torres Ru-

1 gel , Testigo , firmado) José H. Benavides . fir-

2 mado) Lcdo. Germán E. Lynch Requena . Secre -

3 tario del Juzgado Sexto Provincial del Guayas .

4 Guayaquil , julio cinco de mil novecientos sesenta

5 y cinco ; las seis pasado meridiano . El Actua -

6 rio , al pie de la presente confiera copia de

7 las piezas procesales que se solicita y entrégue-

8 selas al peticionario , firmado) Dr. Pablo Estrada

9 Valle . Juez Sexto Provincial del Guayas . Prove-

10 yó y firmó el decreto que antecede el señor doc-

11 tor Pablo Estrada Valle , Juez Sexto Provincial del

12 Guayas en Guayaquil , julio cinco de mil novecien-

13 tos sesenta y cinco , a las seis de la tarde .

14 Lo certifico , firmado) Lcdo. Germán E. Lynch Re-

15 quena . Secretario del Juzgado Sexto Provincial del

16 Guayas . COPIA .- " Guayaquil , mayo veintisiete

17 de mil novecientos sesenta y cinco ; las once y

18 cuarenta antes meridiano . - VISTOS .- La demanda

19 precedente es clara , precisa y reúne los requisi-

20 tos de los artículos setenta y cuatro y mil cien-

21 to treinta y cuatro del Código de Procedimiento

22 Civil .- Los señores doctor Angel Andrés García

23 García , Ulbia García García y Ana Isabel García

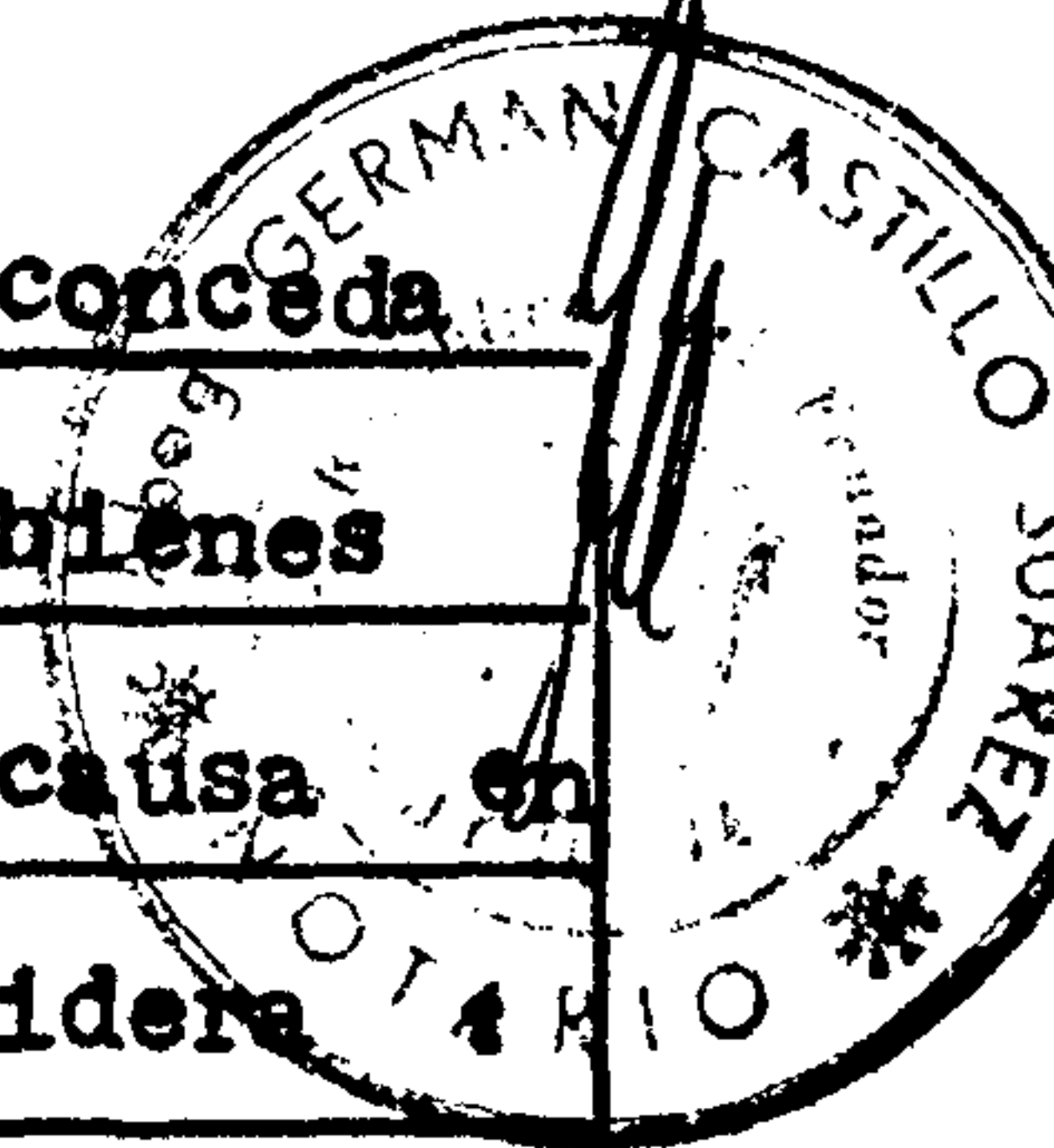
24 García de Ugarte , ésta debidamente autorizada por

25 su cónyuge Juan C. Ugarte , comparecen y expresan

26 que , como su hermano Lic. Eugenio García García,

27 falleció el seis de agosto de mil novecientos se-

28 senta y cuatro , en esta ciudad y, los peticiona -



rios son sus herederos solicitan se les conceda la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes de su difunto hermano . Encontrándose la causa en estado de resolver , para hacerlo se considera

Primero.). .- Que no se advierte omisión o vicio alguno que influyendo o pudiendo influir en la decisión de la causa , anule el procedo ; Segun-

do.).- Con la partida de defunción acompañada se justifica el fallecimiento del Lic. Miguel Eugenio García García , acaecido en esta ciudad de Guayaquil , el seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro ; Tercero.) .- Con los instru-

mentos acompañados en tres fojas útiles los peti- cionarios han demostrado ser herederos del Lic. Miguel Eugenio García García ; Cuarto.).- Que se han cumplido con todos los requisitos exigidos en

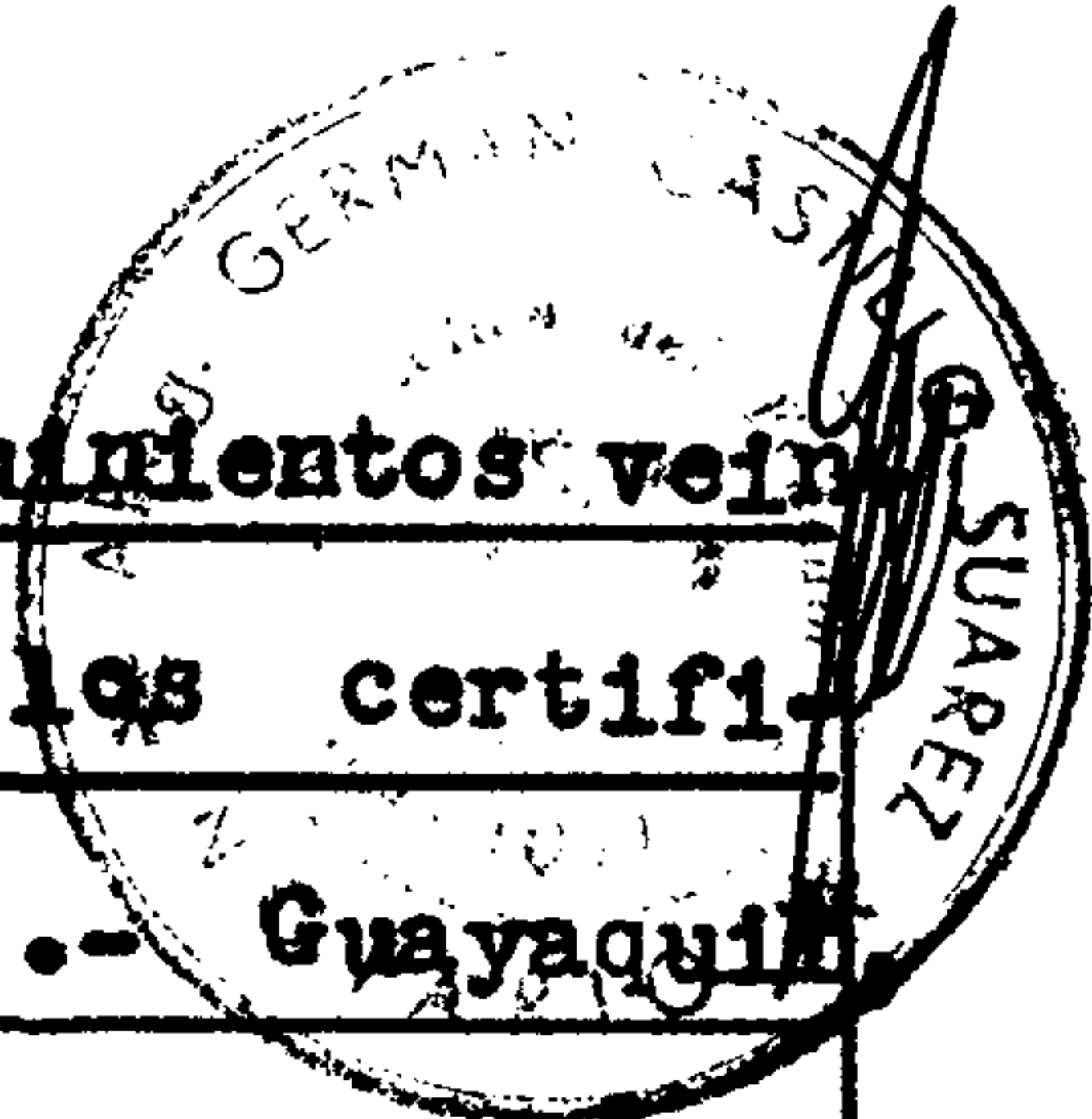
el artículo setecientos quince del Código de Pro- cedimiento Civil . - Por las consideraciones ex- puestas ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY . , se . conce-

de a los señores doctor Angel Andrés García Gar- cía , Ulbia García García y Ana Isabel García de Ugarte , la posesión efectiva pro-indiviso , sin perjuicio de derecho de terceros , de los bienes dejados por el Lic. Miguel Eugenio García García

y que consisten , particularmente en : casa y so- lar ubicados en la calle Lorenzo de Garaicoa nú- mero mil cuatrocientos diecinueve de esta ciudad

de Guayaquil ; predio rústico denominado " La Vega " en el sitio Juana de Oro del Cantón Pasaje , Provincia de El Oro ; y dos solares en Puerto Bolívar , parroquia de la jurisdicción cantonal de Machala , Provincia de El Oro .- Ejecutoriada esta sentencia , inscribasela en los Registros de la Propiedad de Guayaquil , Machala y Pasaje . Para la notificación a los Registradores de la Propiedad de Guayaquil , Machala y Pasaje , se deprecia con despacho en forma a uno de los señores Jueces Provinciales de El Oro , facultándosele comisionar al Juez Cantonal de Pasaje . Confiera el Actuario las copias de esta sentencia . Publíquese y notifíquese . f.) Dr. Pablo Estrada Valle .- Preveyó y firmó la sentencia que antecede el señor doctor Pablo Estrada Valle , Juez Sexto Provincial del Guayas en Guayaquil , mayo veintisiete de mil novecientos sesenta y cinco , a las once y cuarenta minutos de la mañana . Certifico. f.) G. E. Lynch Requena . Razón se dio lectura al público de la sentencia que antecede conforme al artículo doscientos noventa y siete del Código de Procedimiento Civil . Guayaquil , mayo veintisiete de mil novecientos sesenta y cinco , f.) G. E. Lynch Requena " .- " Queda inscrita la sentencia anterior de fojas cuatro mil cuatrocientos siete a cuatro mil cuatrocientos diez número novecientos sesenta y nueve del ^R registro de Propiedad

U11



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

y anotada bajo el número seis mil quinientos veintinueve del Repertorio ; archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional .- Guayaquil, junio cuatro de mil novecientos sesenta y cinco. Doctor Guillermo Intriago Alvarado , encargado de las funciones del Registrador de la Propiedad .f.) G. Intriago A. Hay un sello " .- " Certifico: que en esta fecha el auto de posesión efectiva que antecede , por mandato judicial , queda inscrito en el Registro de Propiedad con el número doscientos cincuenta y cuatro y anotado al Repertorio bajo el número quinientos trece . Machala a treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco . f.) Fulton Franco C. Fulton Franco Cruz. Registrador de la Propiedad . Hay un sello " .- " Certifico : que por mandato judicial queda inscrita la sentencia que antecede a fojas cuatrocientos cinco , cuatrocientos seis y cuatrocientos siete del Registro de Propiedad, con el número ciento noventa y número doscientos veintisiete del Repertorio . Pasaje , a primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco . f.) Ilegible . Emilio Fadul D. Registrador de la Propiedad . Hay un sello " . CERTIFICO : Que la anterior es fiel copia de los originales transcritos en la misma y que la confiero por mandato judicial . Guayaquil, julio seis de mil novecientos sesenta y cinco (M) firmado) Ldo. Germán E. Lynch Requena . Secre-

1 tario del Juzgado Sexto Provincial del Guayas.

2 Hay un sello " .- " Número setenta y ocho mil
3 setecientos once . El Registrador de la Propiedad
4 del Cantón certifica que examinados los registros
5 de esta oficina según sus índices desde el die-
6 ciocho de junio de mil novecientos cuarenta y o-
7 cho hasta esta fecha no aparece que el predio
8 compuesto de chalet y parte del solar , ubicado
9 en la calle Lorenzo de Garaicoa de esta ciudad,
10 que perteneció a EUGENIO GARCIA GARCIA , esté su-
11 jeto a embargo o prohibición judicial de enaje-
12 nar o gravar ni afectado con gravamen alguno .-

13 Recibió el chalet por la entrega que le hizo
14 Blas Pita según escritura pública extendida el
15 veinte y seis de agosto de mil novecientos cin-
16 cuenta y dos ante el Notario doctor Tancredo Ber-
17 nal Uriguen inscrita el cuatro de septiembre de
18 mil novecientos cincuenta y tres ; y , la parte
19 del solar lo adquirió por compra a Domingo Díaz
20 Lazo y Cecilia Leurentina Pantoja Echeverría de
21 Díaz ; según escritura pública extendida el quince
22 de junio de mil novecientos cuarenta y ocho an-
23 te el notario Lcdo. Gustavo Falconí Ledesma ins-
24 crita el diez y ocho de junio del mismo año .

25 Los linderos de la parte del solar son : Norte,
26 con propiedad de los herederos de Pedro Parades y
27 propiedad de Vicente Arias ; Sur propiedad de Jua-
28 na Díaz de Andrade ; Este propiedad de Dolores A.

012



1 Viuda de Vernaza y por el Oeste la calle Loren-
 2 zo de Garaicoa ; tiene una extensión de cinco
 3 metros cincuenta centímetros a la calle Lorenzo
 4 de Garaicoa por dieciseis metros de fondo , lo que
 5 da una área de ochenta y ocho metros ochenta de-
 6 címetros cuadrados . Con fecha cuatro de junio de
 7 mil novecientos sesenta y cinco se inscribió la
 8 sentencia dictada por el Juez Sexto Provincial del
 9 Guayas el veinte y siete de mayo de mil novecien-
 10 tos sesenta y cinco en la cual se concedió a
 11 Angel Andrés García García , Ulbia García García y
 12 Ana Isabel García García de Ugarte la posesión
 13 efectiva de los bienes dejados por Miguel Eugenio
 14 García García , bienes consistente entre otros ,
 15 el predio materia de este certificado . Por escri-
 16 tura pública extendida el diez de marzo de mil
 17 novecientos sesenta y seis ante el notario Dr.
 18 Tancredo Bernal Uriguen inscrita el dos de abril
 19 del mismo año , Juan Cancio Ugarte Orellana dio
 20 en Permuta a Ulbia Escilda García García todos
 21 los derechos y acciones que tiene y le corres-
 22 ponde como heredero de Isabel García García de
 23 Ugarte recaiga tales derechos y acciones sobre
 24 bienes propios de la causante o sobre los dere-
 25 chos y acciones que a su vez ésta tenía en la
 26 sucesión de Eugenio García García . Guayaquil ,
 27 diez de diciembre de mil novecientos ochenta y ²⁸
 28 uno . Firmado) Dr. John Dunn Barreiro . Registra-

1 dor de la Propiedad del Cantón Guayaquil . Hay

2 un sello " .- " MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL .-

3 Departamento Financiero . Sección Rentas . Número

4 cuarenta y seis mil seiscientos ochenta . Departa-

5 mento de Catastro y Avalúos . El suscrito Direc-

6 tor del Departamento de Catastro y Avalúos , CER

7 TIFICA : Que revisados los archivos correspondien-

8 tes de esta oficina se constató que el predio

9 ubicado en las calles Lorenzo de Garaycoa número

10 mil cuatrocientos diecinueve y Sucre , y que es-

11 tá signado con el Código catastral cero tres -

12 cero cincuenta y tres - dieciocho A formó parte

13 del solar número dieciocho como un cuerpo cierto

14 hasta el dieciocho de junio de mil novecientos

15 cuarenta y ocho fecha en la cual quedó dividido

16 al inscribirse legalmente la compraventa de esa

17 parte del solar en el Registrador de la Propiedad

18 según escritura pública extendida por el Notario

19 Gustavo Falconí Ledesma a favor de Eugenio García

20 García , el quince de junio de mil novecientos cua-

21 renta y ocho . Consecuentemente la parte del solar

22 número dieciocho de la manzana cero cincuenta y

23 tres , parroquia Rocafuerte que adquirió por com-

24 praventa Eugenio García García , constituye un pre-

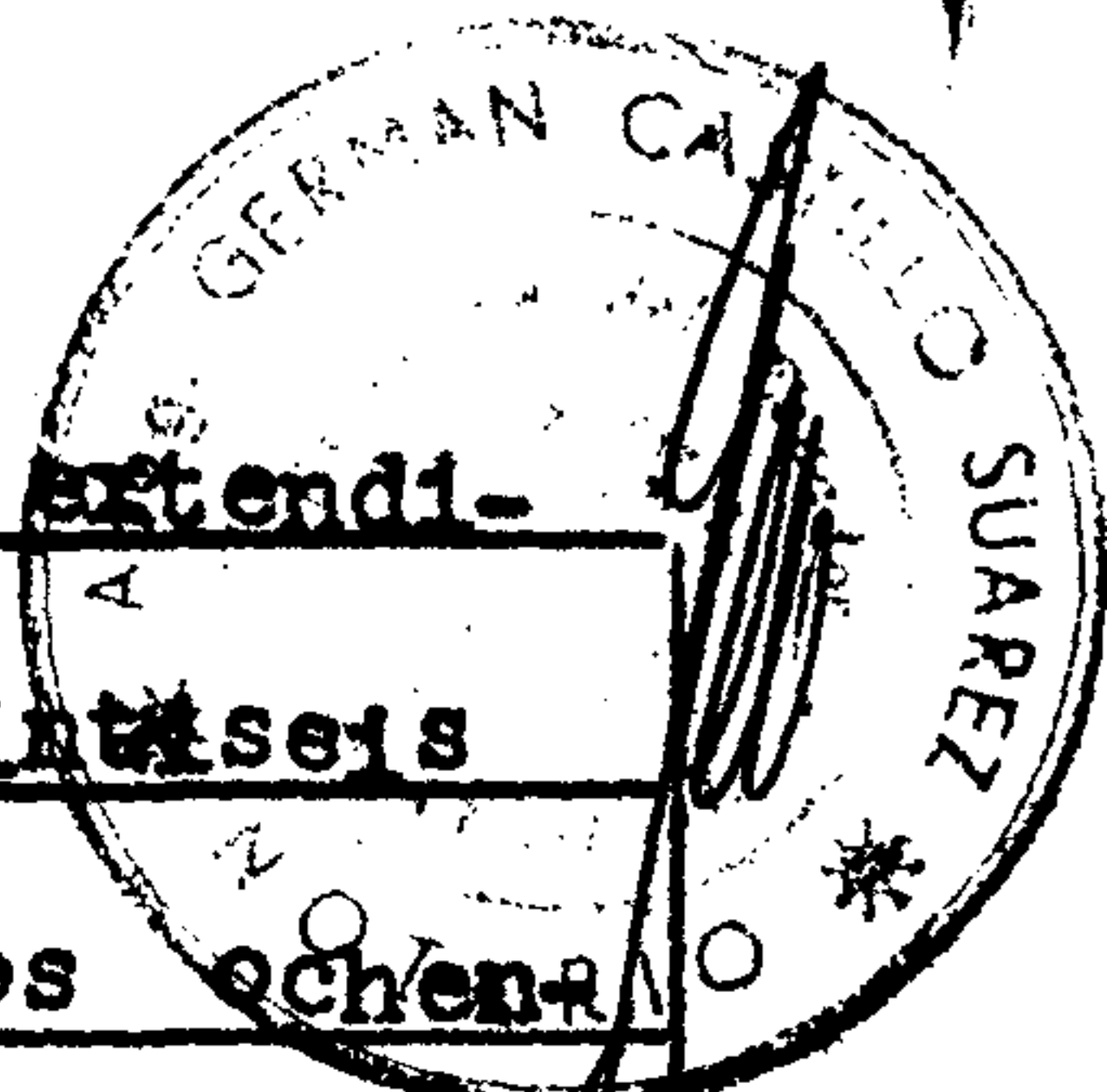
25 dio independiente al incluirse al catastro esa par-

26 te del solar con el número dieciocho A, en ra-

27 zón de lo cual tiene emisiones normales del im-

28 puesto predial como predio independiente a nombre

U13

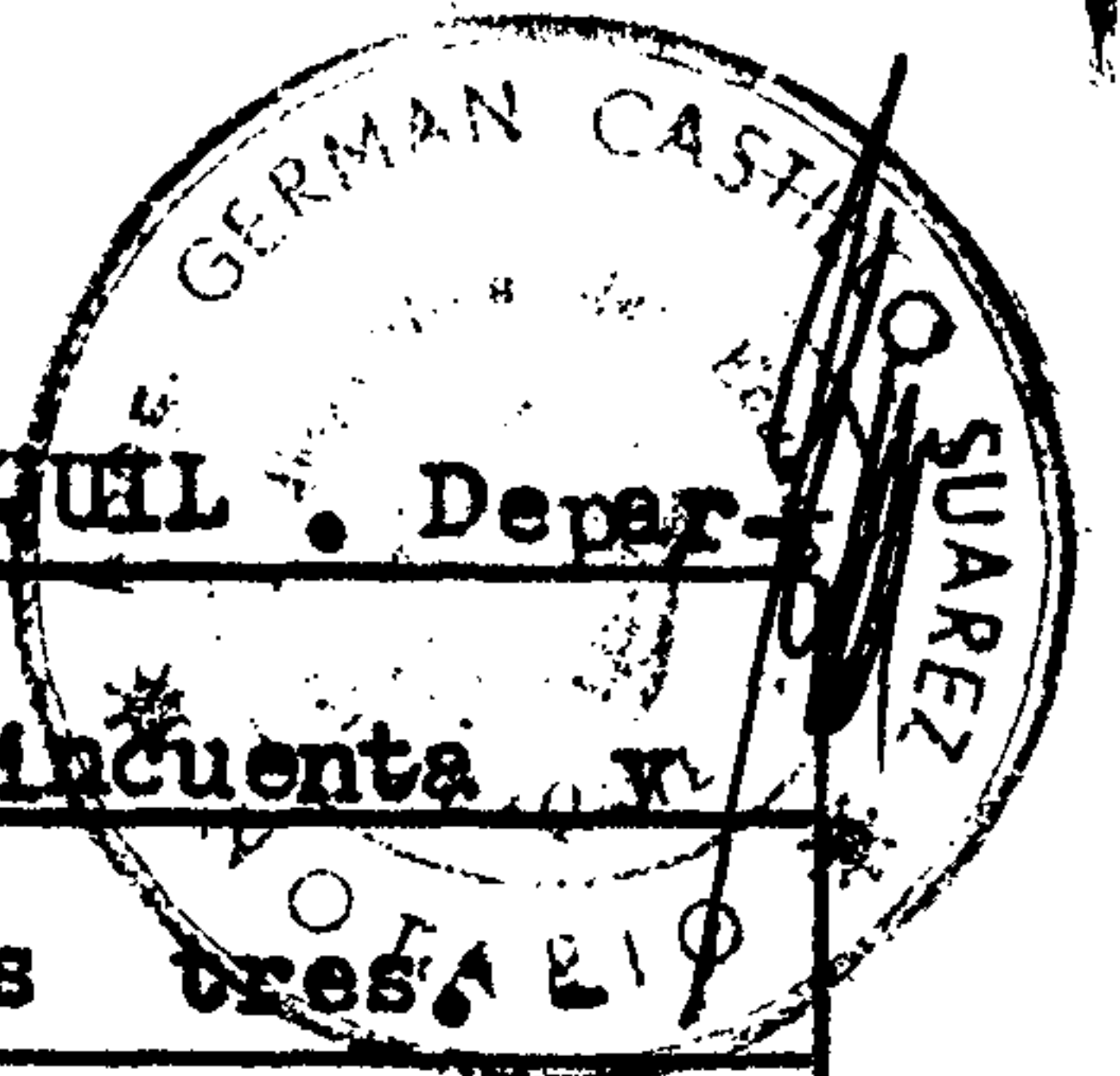


de Eugenio García García . Certificado extendi-
do en la ciudad de Guayaquil, a los veintiseis
días del mes de enero de mil novecientos ochenta
y dos . firmado) Arq. Guillermo Arguello San-
tos . Director del Departamento de Catastro y
Avalúos . Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil".-
" MINISTERIO DE FINANZAS . Procuraduría de Sucesio-
nes . Número cero catorce mil doscientos cincuen-
ta . Certificado Liberatorio . Nombre del causan-
te : Lic. Miguel Eugenio García García . Fecha
de fallecimiento : seis de agosto de mil novecien-
tos sesenta y cuatro . Clase de sucesión intesta-
da . ACTIVO (detalle , clase y ubicación) . -
Prescripción .- Artículo cincuenta y uno Ley de
Herencia . y artículo cincuenta y cuatro . Código
Tributario . Por cuanto de los datos que antece-
den se deduce que no hay lugar al pago de im-
puestos en la presente sucesión o donación de con-
formidad con la Ley de Impuestos a las herencias,
Legados y Donaciones , confiero por CUADRUPLICADO
el presente Certificado Liberatorio , sin perjui-
cio de que ., si posteriormente se llegare a es-
tablecer la existencia de otros bienes pertenecien-
tes a la sucesión o se comprobare que los bienes
tienen mayor valor , se liquidará el impuesto con
recargos por ocultamiento de acervo . Lugar (M)
y fecha . Guayaquil , diez de noviembre de mil
novecientos setenta y seis . firmado) Abogado Al-

12

sino Ramírez Estrada. Procurador de Sucesiones".

" MINISTERIO DE FINANZAS . Jefatura Provincial de
Guayas . Forma Uno R. Número : dos millones
doscientos cuarenta y un mil . cuatrocientos o-
chenta y nueve . Recaudación directa . Código
número provincial : cero noventa .. Fecha : Día
veintisiete . Mes : julio . Año : setenta y
seis . Nombre o razón social : Doctor Angel An-
drés García García . Por concepto de : Impues-
to sobre la sucesión intestada de la señora Ul-
bia B. García García , número cero cero cin-
co cinco. Trámite Número mil setenta y seis
del Delegado de Rentas del Guayas . Código : once
doce treinta y uno cero tres . Rubro : Jun-
ta de Beneficencia de Guayaquil . Valor : cua-
tro mil novecientos ochenta sures noventa y
cinco centavos . Código : once doce treinta
y uno cero dos . Rubro : Colegio Srtas. Gua-
yaquil . Valor : dos mil doscientos noventa
y cuatro sures setenta y seis centavos . Cód-
digo : once doce treinta y uno cero uno .
Rubro : Herencia consolidada . Valor : veinte
y un mil setecientos noventa y un sures
sesenta y ocho centavos . Son : veinte y
nueve mil sesenta y siete sures treinta
y nueve centavos . - Firmado) Ilegible ..
Jefe de Recaudaciones : " . - COMPROBANTES DE
PAGO : - " Certificado solar propio . Número cero ocho



ocho nueve tres . MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL . Depar-
tamento de Rentas. Código : cero tres - cincuenta y
tres - dieciocho A . Rol : nueve tres tres tres.

CERTIFICO : Que la propiedad de Eugenio García García
situada en la calle Lorenzo de Garaicoa de la pa-
rroquia urbana Rocafuerte de esta ciudad , se encuen-
tra al día en el pago de sus Impuestos Municipa-
les por el presente año . Avalúo comercial : quinien-
tos diez mil trescientos sucres. Avalúo catastral :
trescientos seis mil doscientos sucres. Guayaquil ,
enero dieciocho de mil novecientos ochenta y dos .

firmado) R. Espíndola. Jefe de Rentas. Hay un sello "

" BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL . Teso-

rería . Propietario : García García Eugenio . Codifica-

ción : tres - cincuenta y tres - dieciocho A . Av. Ca-

tastral : trescientos seis mil doscientos sucres. Con-

tribución uno y medio por mil. El infrascrito Tesore-

ro del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil,

certifica que la propiedad cuyas referencias arriba

se mencionan, se encuentra al día en el pago de la

Contribución del uno y medio por mil correspondiente al

año de mil novecientos ochenta y dos. Se extiende el pre-

sente certificado por extravío del Título original de la

Contribución . Guayaquil, marzo tres de mil novecientos o-

chenta y dos, firmado) Ilegible. Tesorero. Hay un sello "

Se agregan certificados de los socios de no adeudar al Fis-

co, certificado de Integración de Capital , alcabalas y

adicionales.- Leída que fue esta escritura pública, por m

1 el Notario , en alta voz, de principio a fin a
2 los comparecientes , éstos la aprueban y la suscri-
3 ben conmigo en unidad de acto . Doy fe .- Firma-
4 do) Gina Salazar F. Cédula de ciudadanía número:
5 cero nueve cero cinco seis nueve siete nueve cuatro
6 dos . Cédula Tributaria : cero cero cuatro dos nueve
7 nueve . C. de Votación : setenta y cinco - trescientos
8 treinta y seis ; firmado) Nelson Cardoso . Cédula de
9 Ciudadanía número : cero nueve cero tres cuatro cero
10 dos nueve cinco seis . Cédula Tributaria : uno seis
11 ocho seis nueve siete . C. de Votación : seis -
12 cero setenta y cuatro ; firmado) J. Peñafiel V. Céd-
13 dula de Ciudadanía número : cero nueve cero dos cin-
14 co cero cuatro siete cero tres . Cédula Tributaria:
15 cero cero cuatro dos nueve uno . C. de Votación:
16 sesenta y tres - trescientos tres ; firmado) Dr. An-
17 gel Andrés García . Cédula de Ciudadanía número : cero
18 nueve cero cero ocho cinco cero nueve dos seis.
19 Cédula Tributaria : dos dos uno cinco tres cero .
20 C. de Votación : once - doscientos cincuenta y cinco;
21 firmado) A. Pino V. Cédula de Ciudadanía número :
22 cero nueve cero cero ocho uno uno uno cinco nue-
23 ve . Cédula Tributaria : cero dos seis uno cinco
24 cinco . C. de Votación : diecinueve - ciento nueve;
25 El Notario , firmado) Abogado Germán Castillo Suá-
26 rez . - Notario Décimo Octavo . - Guaya -
27 quil . - DOCUMENTOS HABILITANTES Y COMPROBAN
28 TES DE PAGO AGREGADOS . - - - - -

Nº 1302

015

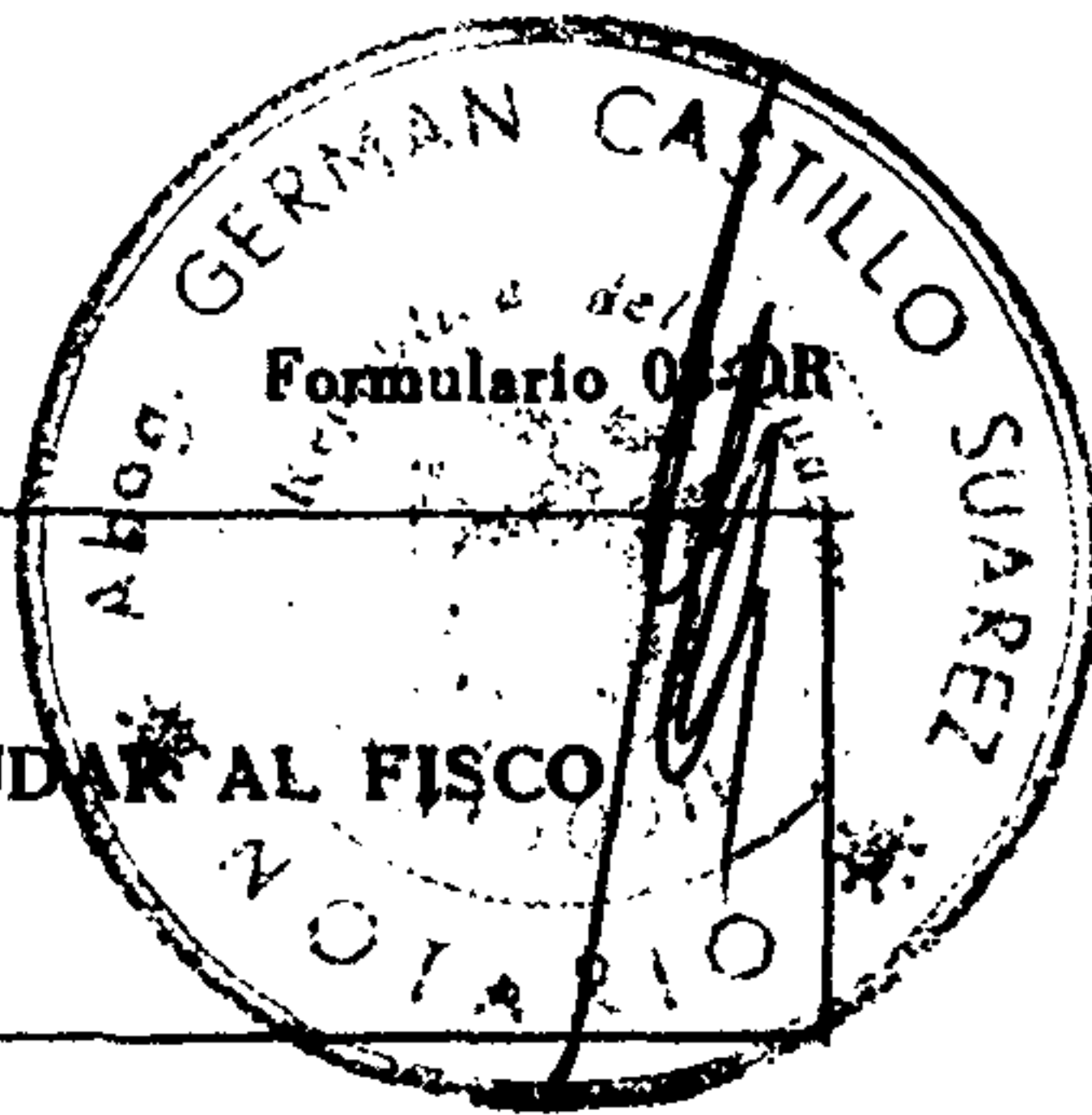
REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Pino</i>	<i>Valverde</i>	<i>Augusto</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>090081159</i>	<i>026155</i>		<i>Ecuat.</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y No		
<i>Guayaquil</i>	<i>Alejo 422 16 de Mayo</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>Para Constitución de Compañía</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Firma]</i>		<i>18 de Mayo de 1982</i>	

Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

SELLO DE LA OFICINA

[Firma]

Jorge Linares
CONTADOR

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayaquil

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

M.

Nº 3774

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

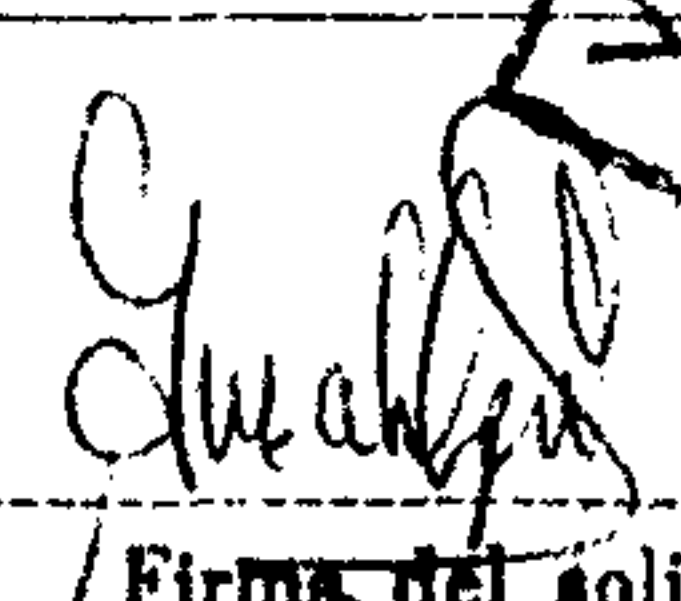
MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de _____

DATOS DE IDENTIFICACION DEL (SOLICITANTE)

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SALAZAR	FIALLO	GINA DEL CARMEN	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0905697942	004299		
Domicilio: Ciudad	Calle y No		
Guayaquil	Montevideo #205 y Habana		
Motivo de la solicitud	Constitución de Compañía		
 Firma del solicitante		a _____ de _____ de 19____ Fecha de presentación	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Revisado por



19 MAR 1992

Jorge Linares
CONTADOR

Dr. Marcos Alejandro Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayas

SELLO DE LA OFICINA



Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS.

NOMBRE _____

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 3775

016

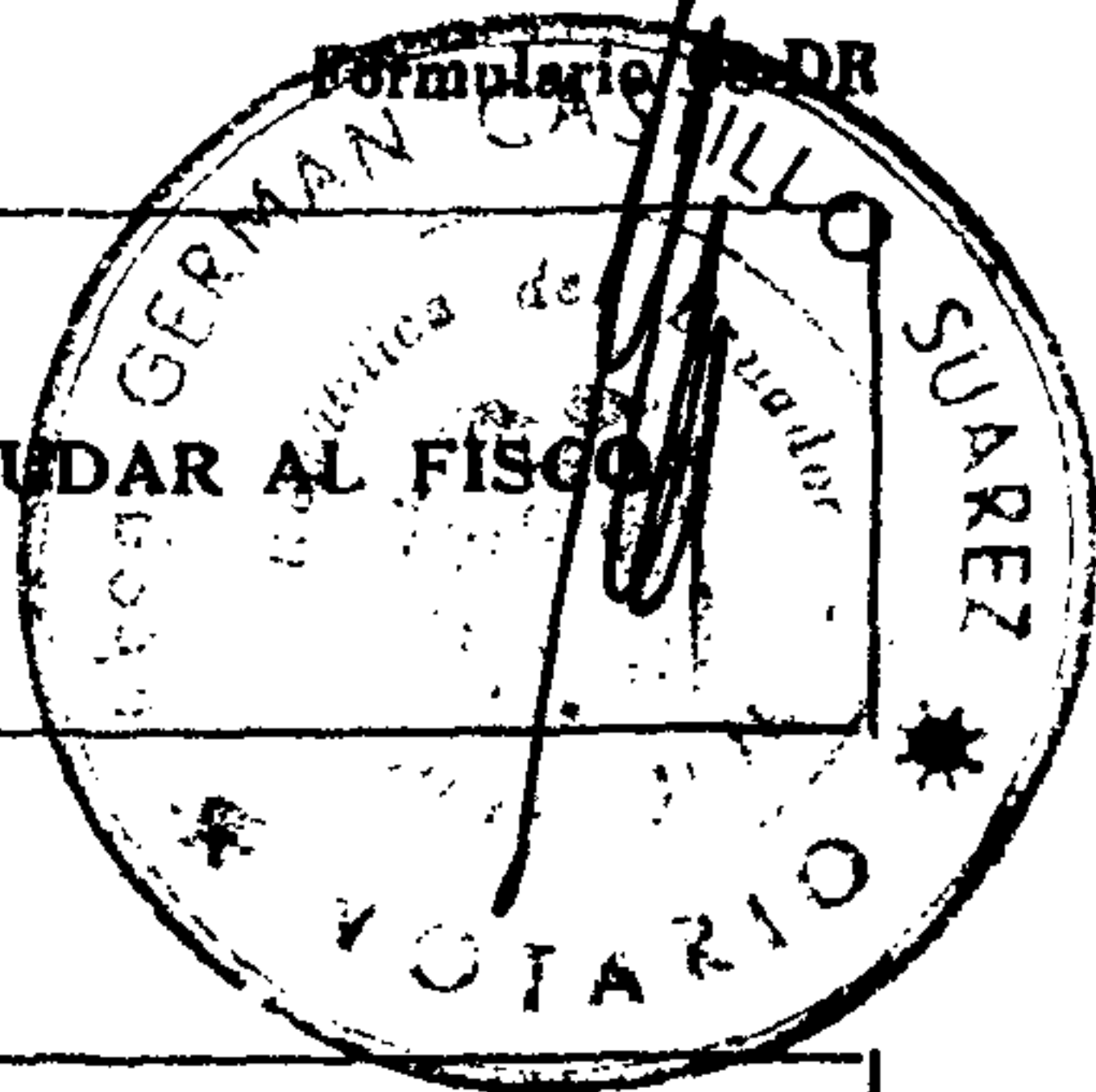
REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS



Jefatura de Recaudaciones de _____

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL (SOLICITANTE)

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
PEÑAFIEL	VILLAMAR	JUAN CARLOS	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902504703	004291		
Domicilio: Ciudad	Calle y No		
Guayaquil	Callejón Parra #200 y Babahoyo		
Motivo de la solicitud	Constitución de Compañía		
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Revisado por

[Firma]

19 MAR 1982

Jorge Lima
CONTADOR

SELLO DE LA OFICINA

[Firma]

Dr. Marcos M. Isidro Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayaquil
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE _____

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 3773

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de _____

DATOS DE IDENTIFICACION DEL (SOLICITANTE)

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Cardoso	Rodriguez	Nelson Guido	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-03402956	16869		Ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y No.		
Guayaquil	Capitan Májera entre la 26 y 27		
Motivo de la solicitud	Constitución de Compañía		
Firma del solicitante		a _____ de _____ de 19 _____	
		Fecha de presentación	

VALIDO SIN ENMIENDAS FISCO

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

19 MAR 1997

Jorge Lima
CONTADOR

SELLO DE LA OFICINA

Dr. Marcos Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TIMBRES



Nº 3772

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Garcia	Garcia	Andres Angel	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900850926	221530		Benet
Domicilio: Ciudad	Calle y No		
Quito	Lorenzo de Garza 1419		
Motivo de la solicitud			
Para constituir una Compañía			
Dr. Angel Andres Garcia			
Firma del solicitante		a de de 19	
		Fecha de presentación	

Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

17 MAR 1947

Jorge Lima
CONTADOR

SELLO DE LA OFICINA

[Firma]

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



La Previsora Banco Nacional de Crédito

P. 309

17.03.82

CERTIF. INT. #004-82

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES (S/.1.750.00) en la cuenta Integración de Capital de la Cía. en formación INMOBILIARIA GARCISA S.A., correspondiente al valor de las acciones suscritas por los socios fundadores señores:

JUAN CARLOS PENAFIEL VILLAMAR	S/. 250.00
NELSON CARDOSO RODRIGUEZ	250.00
GINA SALAZAR FIALLO	250.00
AB. AUGUSTO PINO VALVERDE	1.000.00
	<u>S/. 1.750.00</u>

Para poner este depósito a la disposición de INMOBILIARIA GARCISA S.A. es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría. 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías se hubiere publicado el extracto de la constitución de la Cía. 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personas autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan solo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía para reintegrarse este valor a quien corresponda, será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías.

Atentamente,

RICARDO A. GARAICOA
Gerente

Banqueros desde 1920

DIRECCION CABLEGRAFICA PREVISORA GUAYAQUIL-ECUADOR CASILLA DE CORREOS 1324 - 4148 - 4337
TELEX: 3219 PREVIS ED

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

Nº 22047

ESPECIE VALORADA S/. 3,60

Guayaquil, 15... de ...Abril..... de 1982

Recibí del Señor Hdos. Eugenio García G.
la suma de ...Cinco Mil Ciento Tres 00/100..... sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a
Cía. Anón. "INMOBILIARIA GARCISA S.A."
del predio ...Urbana... ubicado en la parroquia ...Rocafuerte... del Cantón
Guayaquil consistente en ...Constitución de Cía.
Cód. 03-53-18A.....

según Aviso Nº del Notario señor Ab. Germán Castillo S.
siendo el valor real de la venta s/. 510.300,00.....
pero se cobra el
impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro del
Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/. 100000, s/.....
Gradual 1..... % por "510.300,00 s/... 5.103,00..
Suman s/... 5.103,00..

Descuento % según aviso

s/.....

Total s/... 5.103,00..

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del..... de la anterior.

Emitido

El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante 22047 son correctos y que el valor de 5.103,00..
ingresó a Caja el día 21. abril. 82 de 197..

Elaborado por

Fecha up Supra.

c.o.

El Jefe de Rentas

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja No 63292 IC

NOMBRE EUGENIO GARCIA G.

FECHA abril, 21/82

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% adicional de Alcabalas	1.275,75
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones:		
1% adicional, comp. #714		
NOTARIO: ABG. GERMAN CASTILLO S		
ch/008656/PICHINCHA		
Son:		
UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 75/100 sueros		
TOTAL		1.275,75

RECAUDADOR

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
21 APR 1982
VEN. ...

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 49138

IMPUESTO DE ALCABALAS Por \$ 1.275.75

RECIBI de EUGENIO GARCIA G.

la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 75/100

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/. 510.300,00

de dominio de CONSTITUCION DE CIA.- a/F. de CIA. ANONIMA. INMOBILIARIA

GARCISA S.A. - Parroquia ROCAFUERTE - pagado con cheque Nº 008763 Banco del Pichincha.

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 22 de Abril de 19 82

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

26 ABR 1982

RECIBI

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 2132 18 Impuesto para La Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Abril 22/ 82.- de 197

Recibí de Eugenio Garcia G.-

la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 85/100 Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta

que hace a C. A.- Inmobiliaria GARCISA S.A.-

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Rocafuerte.- del Cantón Provincia

consistente en Aporte a Cia- Inmueble. GUAYAQUIL

Valor de la Venta S/. 510.300,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto S/. según aviso No

del Notario Dr. Castillo. CANCELADO

1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/. 657.85

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional



INTERESADO
(Para exhibir Registrador Propiedad)

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

RECIBO N° 16557

S/1.065,60

De conformidad con lo dispuesto en la letra B inciso No. artículo No. 4
de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de
Alcantarillado, recibí UN MIL SESENTA Y CINCO 60/100 -----

Sucres correspondientes al inmueble ubicado en la zona: 1

Propietario: EUGENIO GARCIA G.

Objeto: compraventa

Comprador: Cia. Anón. "INMOBILIARIA GARCISA S.A."

Código Municipal No 03-53-18 Urbanización Urbana Parroquia Rocafuerte

Calle L. Garaicoa y 10/Agosto No. Manzana 5B Solar 18A

Areas | Solar m²; Construcción (para Permiso Municipal) m²

Propiedad Horizontal m²; Piso No. Local No.

Pago anterior Recibo No. Fecha Por S/.

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para: celebrar contrato de
compraventa de este solar ante el Notario 18.

Solicitud N° 02052

Guayaquil 23 de Abril

de 19 82

LIQUIDADO	REVISADO	APROBADO	REGISTRO CONFORME	PAGADO
Gabriel A. [Firma]	[Firma]	[Firma]	[Firma]	Efectivo ☐
Jefe de Catastro	Contador General	Director Financiero	Tesorerero	Cheque No. 008850
				Banco [Firma]

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO N° 3033, R. O. N° 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 000705

POR S/. 637,85

Guayaquil, Abril 15 de 1982

Aviso No. Notaría No 18 Notario Ab. Germán Castillo S.

Contrato de: Constitución de Cda.

Que otorga: Eugenio García G.

A favor de: Cia. Anón. "INMOBILIARIA GARCISA S.A."

Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia Rocafuerte

Calle Lorenzo de Garaicoa No. entre 10 de Agosto

y Sucre Rol No. 9333 Cod. Catastro No. 03-5B-18A

Avalúo Comercial S/. 510.300,00 Precio de Venta S/. 510.300,00

Impuesto 0,5% de S/. 510.300,00 el 1/8 Da S/. 637,85

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos.
adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de S/.

Da S/.

Impuesto

S/.

SON: Seiscientos Treinta i Siete 85/100 ----- SUCRES

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Cobrado en:

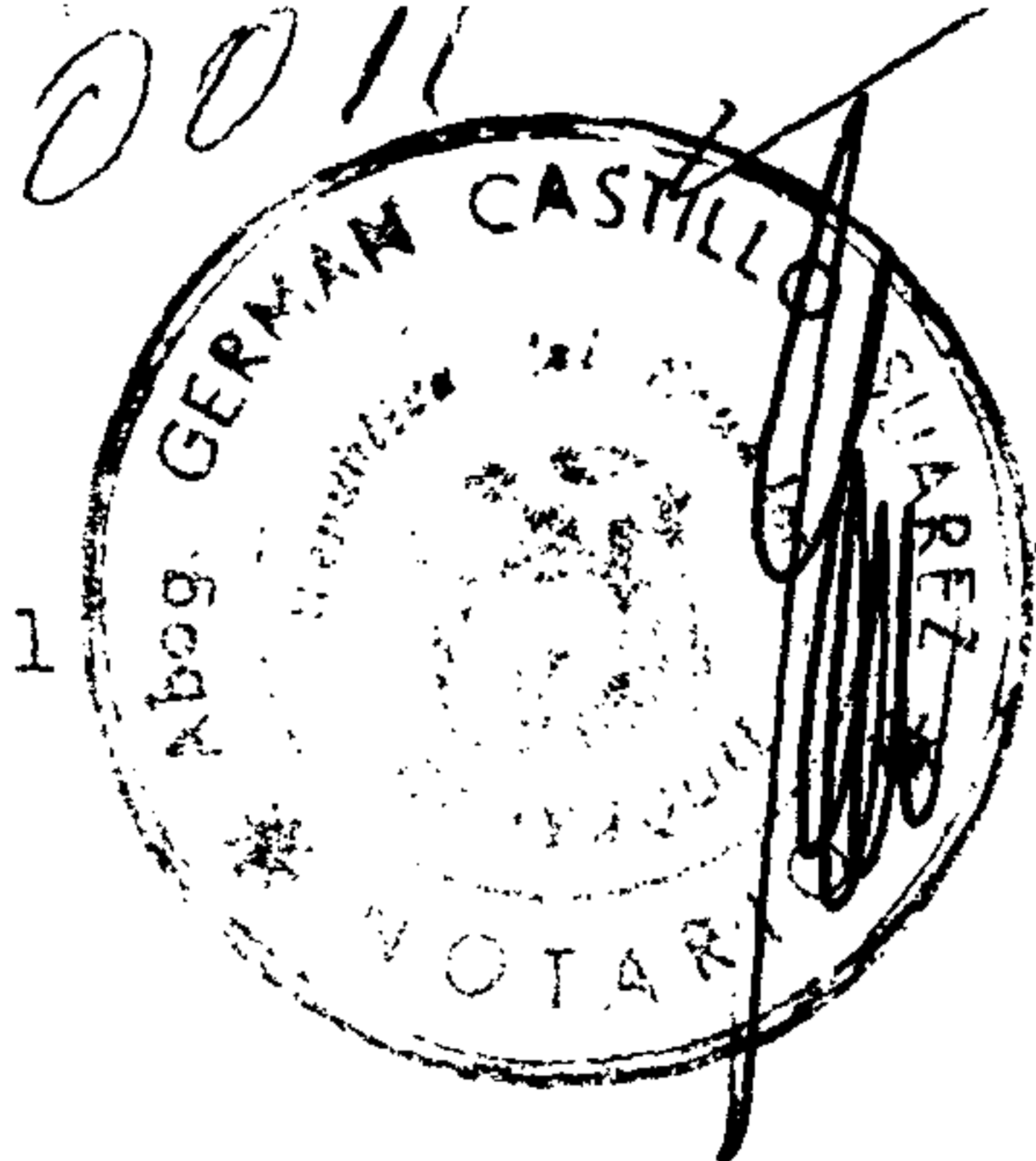
Efectivo ☐

Cheque No. 151833

Banco

NOTARIO PUBLICO
(FIRMA Y SELLO)

22 ABR. 1982



Sr. Alcalde de la M. I. Municipalidad de Guayaquil

Augusto Pino Valverde, atentamente solicita:

que se le certifique que la parte del solar #18 que compró Eugenio García
García a Domingo Díaz Lazo y Cecilia Durantina Pantoja Lecheverría
Díaz; según Escritura Pública extendida el quince de junio de mil nove-
cientos cuarenta y ocho e inscrita el diez y ocho de junio del mismo año
en la actualidad constituye un predio independiente en razón de haberse
cumplido con todos los requisitos exigidos por esa M. I. Municipalidad de
Guayaquil y que al habersela Catastrado como predio independiente le corres-
ponde el Código 03-53-18A. Hecho el Certificado que se me lo entrega p-
ra el uso que me interesa. -----

Augusto Pino Valverde
R.1581.-

RECIBIDA EN LA SECRETARIA MUNICIPAL
EL DE -7 ENE. 1982 DE 197...
A LAS

EL SECRETARIO MUNICIPAL

Por Depósito del Sr. Atendido.
por el Sr. [illegible]

Catastro

Rhávez
DEL SECRETARIO

(12)

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 1.275.75.-



He recibido de **EUGENIO BARCIA G.**

La suma de **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, 75/100 SUCRES** (Según Arts. 359-360 LRM)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: **A P R T E INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA: SOLAR NO. 18-A, en la Mz. NO. 53, con 88.88 mtrs. 2.- y CHALET de madera, Cda. 1.3-53-18A, Parroq. ROCAFIERTE**

Situado en: **LORENZO DE BARRICA entre 10 de AGOSTO y SUCRE** Por S/. 510.300.000.-

Que hace a favor de **Inmobiliaria "GARCISA" S. A.**

Escritura celebrada por Notario **188.00**

Guayaquil a 23 de ABRIL de 1982

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ

Pagado:

Banco:

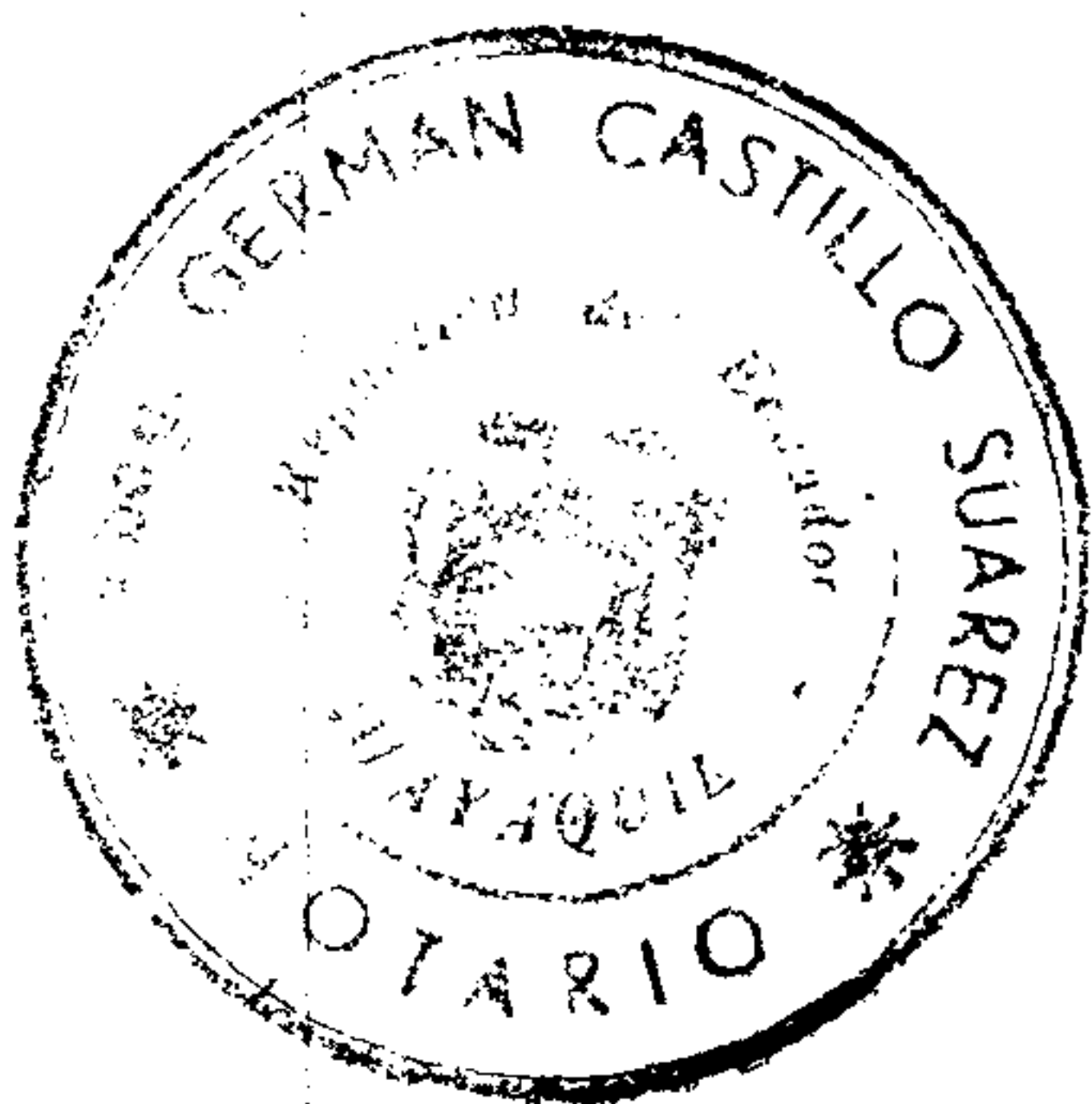
ELABORADO

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
No. del Cheq. Cto. No.

Norberto Rodríguez Cedeña
Jefe de Sección Revisión

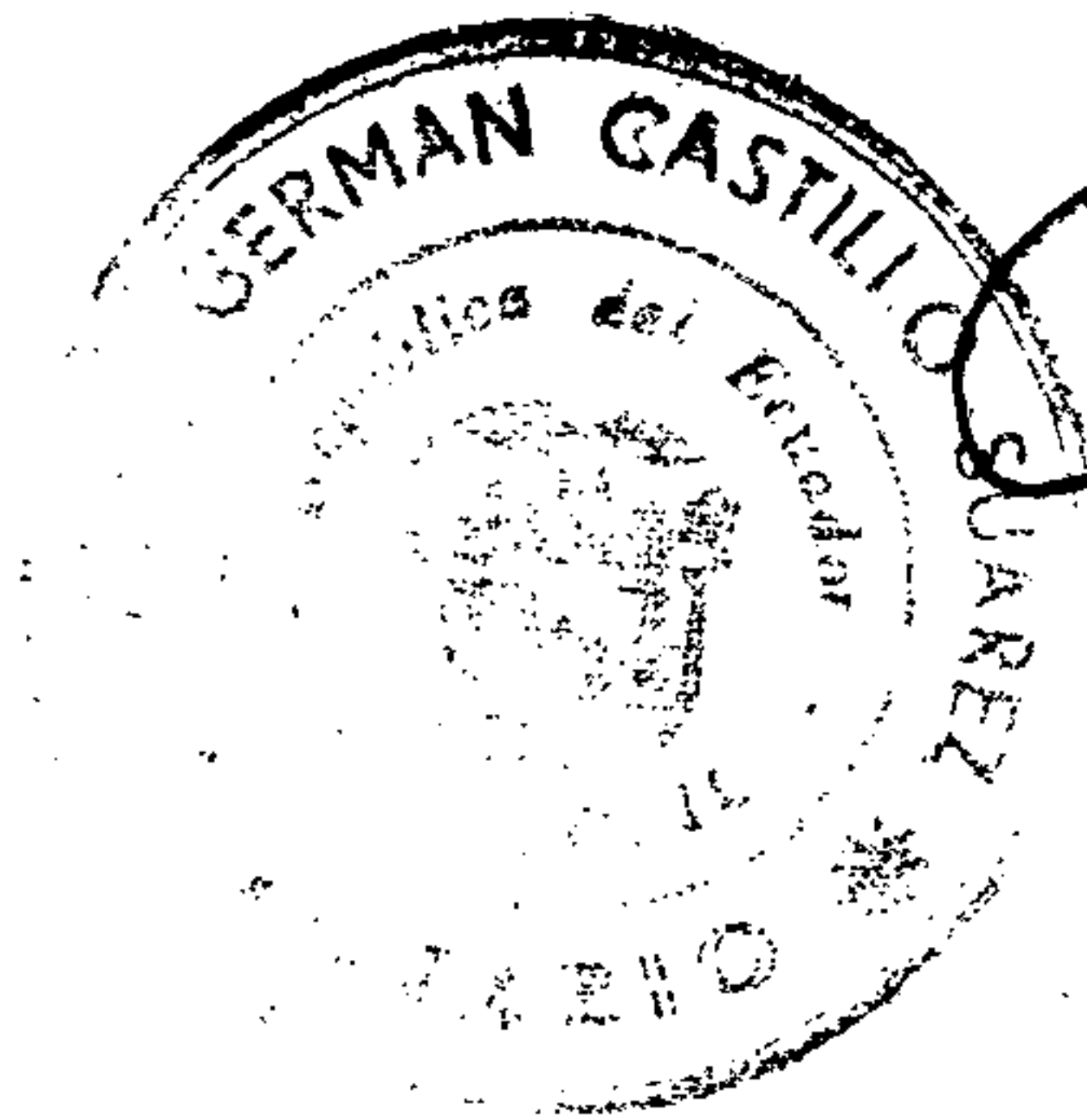
Pichincha 009107

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este TERCER TESTI-
MONIO, en diecinueve fojas xeroxcopias, rubricadas por mi el No-
tario, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los vein-
titrés días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.-



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Decimo Octavo
Guayaquil

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del veintinueve de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, de la Resolución número IG-CA-82-0837 expedida el tres de Junio de mil novecientos ochenta y dos, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado aprueba la Constitución de la Compañía Anónima Denominada "Inmobiliaria Garza S.A." que contiene la presente copia.- Guayaquil, nueve de Julio de novecientos ochenta y dos.- El Notario.-



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy:- En cumplimiento de la Resolución No. IG-CA-82-0837 dictada por el Intendente de Compañías. Queda inscrito el Aporte que contiene esta escritura de fojas 92667 a 92712, número 3936 del Registro de Propiedad, anotado bajo el número 7917 del Repertorio, archivándose los Certificados de Registro y sus Adicionales.- Guayaquil, treinta de Julio de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador de la Propiedad.

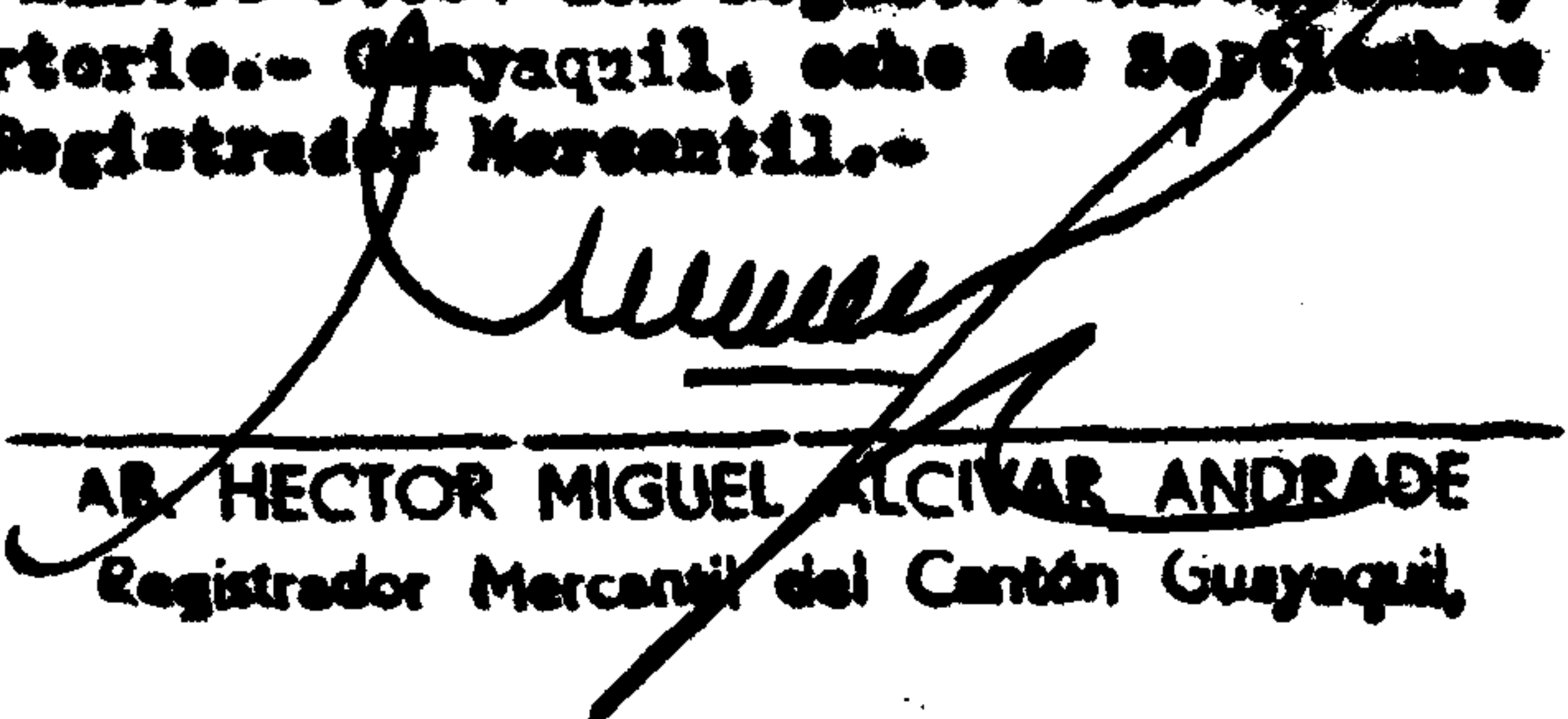
DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy:- Se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura de fojas 1888 del Registro de Propiedad de mil novecientos cuarenta y ocho, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, treinta de Julio de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador de la Propiedad.

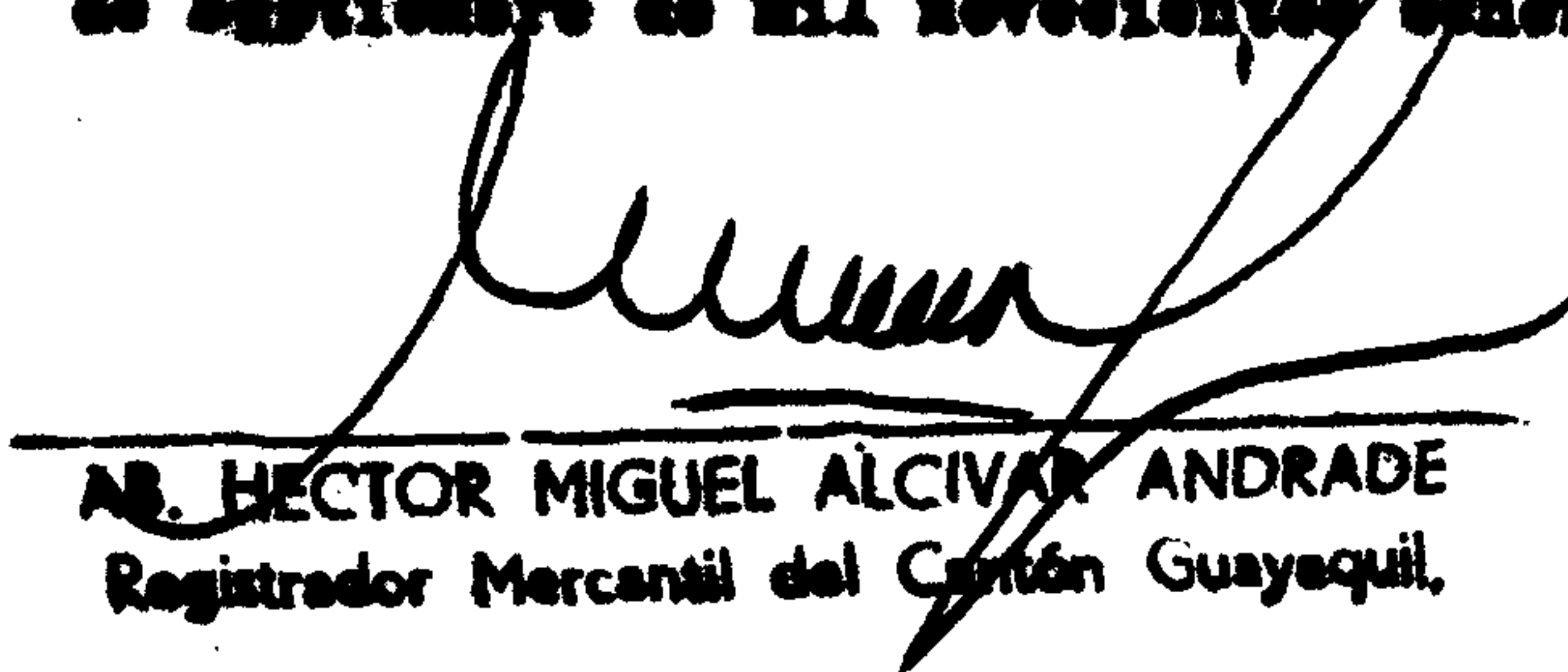
DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



tifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 18-CA-82-0837 dictada el tres de Junio de mil novecientos ochenta y dos, por el Señor Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pública la misma que contiene el contrato de Constitución de la Compañía "INMOBILIARIA GARCIA S.A.", de fojas 30.797 a 30.836, número 6.804 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.188 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

